

TANIA IVETH JULCA PESE

TURNITIN - TESIS FINAL - DIVORCIO - JULCA PESE, TANIA IVETH

 turnitin-informe de tesis Sección 1 (Moodle TT)

 IV-TI-202601-SEDE CENTRAL - CHIMBOTE-DERECHO-001414 (Moodle TT)

 Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3545794855

Fecha de entrega

21 abr 2026, 1:45 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 abr 2026, 1:55 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

17651_TANIA_IVETH_JULCA_PESE_TURNITIN_-_TESIS_FINAL_-_DIVORCIO_-_JULCA_PESE_TANIA_IV....docx

Tamaño del archivo

183.9 KB

45 páginas

14.258 palabras

80.163 caracteres

0% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
 - 0%  Publicaciones
 - 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)
-

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La presente investigación se desarrolló a partir del análisis del Expediente N.º 00068-2021-0-1308-JR-FC-02, correspondiente al Distrito Judicial de Huaura, tomando como fundamento el artículo 4º de la Carta Magna, el cual reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad, merecedora de protección por parte del Estado y la comunidad. Asimismo, dicha disposición constitucional establece que el matrimonio, así como las causas de separación y disolución del vínculo conyugal, se encuentran reguladas por la ley, lo que otorga sustento jurídico al análisis de la figura del divorcio por separación de hecho dentro del ordenamiento peruano.

En la actualidad, se vuelve constante los procesos de divorcio por matrimonios que han fracasado en su intento de consolidarse, es importante considerar que influyen en las tasas de divorcios los factores culturales, sociales, económicos y las leyes juegan un papel importante en la disolución matrimonial, debido a que en algunos países es sencillo y en otros hay barreras que dificultan el divorcio por consiguiente, impactan negativamente en el crecimiento de la vida social y familiar en el mundo. La División de Estadística de las Naciones Unidas es el organismo responsable, a nivel internacional, de recopilar estadísticas oficiales sobre matrimonio, divorcios y a través del Anuario Demográfico presenta el número de divorcios y las tasas brutas de divorcio desglosadas por residencia, ya sea urbana o rural, para los años 2020 a 2024. La tasa de divorcios fue en la República de Moldavia 3.9 divorcios por cada 1000 habitantes Bielorrusia 3.8 divorcios por cada 1000 habitantes. Georgia 3,7 divorcios por cada 1000 habitantes.

Guinness World Records reconoció a la República de Maldivas como el país con la tasa de divorcios más alta del mundo en 2016, el informe de The Telegraph indicó que Maldivas tenía una tasa de 10.97 divorcios por cada 1,000 habitantes, lo que le valió el reconocimiento en el Libro Guinness de los Récords y estudios recientes registraron la cifra más alta de divorcios de los países mencionado según reporte estadístico de Marble, Westafricawatch quienes publican anualmente la tasa de divorcios informando que el año 2025 la república de Maldivas tiene 5,5 divorcios por cada 1000 habitantes, Kazajistán 4,6 divorcios por cada 1000 habitantes, Rusia 3,9 divorcios por cada 1000 habitantes Bélgica 3,7 divorcios por cada 1000 habitantes, Bielorrusia 3,7 divorcios por cada 1000 habitantes, Moldavia 3,3 divorcios por cada 1000 habitantes, China 3,2 divorcios por cada 1000 habitantes

En el Perú el divorcio por la causal de separación de hecho, provoca muchos problemas sociales como; La desprotección a la institución familiar afectando a hijos, conyugues emocionalmente y según su impacto causa inestabilidad económica y consecuencias devastadoras para el conyugue abandonado, tras el estudio de Factores que impactan la vida de las mujeres jefas de hogar en Lima, Perú, por Beatriz Alvarado, Departamento de Estudios Culturales, Universidad de Massachusetts, exploran las experiencias de mujeres peruanas que tras el divorcio se convierten en jefas de hogar enfrentando desafíos emocionales económicos y sociales debido a la dificultad de mantener un empleo mientras gestionan el hogar solas, lo que incrementa los numerosos hogares monoparentales femeninos en situación de pobreza las últimas dos décadas el aumento dramático en el número de mujeres en el trabajo. Esto aumentó del 58,4% en 2001 al 64,8% en 2012, tomando también en consideración que la brecha entre los trabajos tradicionalmente ocupados por hombres versus mujeres se ha reducido (INEI, 2014), igualmente la poca eficacia en un proceso de divorcio por causal de separación de hecho genera incertidumbre y frustración a las partes involucradas por las demoras y obstáculos burocráticos que impiden una resolución rápida, en estos casos.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), menciona que se divorciaron a nivel nacional; El 2019 (16.485), 2020, (6.555), 2021 (14,708), 2022, (19.251) 2023, (16.538).

Por el (INEI), una entidad oficial encargada de recopilar, producir y difundir información estadística y censal del Perú, no existe información del 2024 y 2025 de divorciados. Por otro lado, el registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC), solo informo al INEC las cifras de divorciados hasta el año 2023 y no cuenta con información de cifras actualizadas hasta el momento.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), reportó el registro de personas divorciadas el año 2022 (10 195), 2023 (9,309), 2024, (8 932) 2025, (8 514). Observándose, que desde el 2022 al 2025 el Departamento de Lima ha sido consolidado con las cifras de la Provincia Constitucional del Callao, las más altas en disoluciones legales de matrimonios.

Asimismo, no hay datos precisos por la, SUNARP, RENIEC y INEC que desglosen cuántos divorcios fueron administrativos o judiciales, pero se presume que los peruanos se divorcian más administrativamente (municipalidades o notarías)

principalmente a través del divorcio rápido (o de mutuo acuerdo), ya que es un proceso más sencillo y no muy costoso divorciarse a diferencia del tipo judicial, El funcionario Renato Ruiz de SUNARP menciona en la televisora Canal N y difundido por el diario CORREO el 14/02/2024 que son un 90 % los divorcios administrativos y un 10% judicial,

El divorcio siempre ha existido en todas las clases sociales del mundo y en el Perú de acuerdo al artículo 348° del CC, el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y existen dos tipos de divorcios:

- El divorcio de mutuo acuerdo (también llamado rápido, no contencioso o separación convencional), se realiza ante municipalidades o notarías y se encuentra regulado principalmente en la Ley N.º 29227. este tipo de separación conyugal, establece un procedimiento especial más ágil para la terminación del vínculo matrimonial de mutuo acuerdo, es un proceso de dos etapas llamado Separación Convencional y Divorcio Ulterior que señala los requisitos específicos y cualquiera de los conyuges pueden solicitarlo

- El divorcio de causal de separación de hecho (o contencioso) demanda vista en la vía judicial, reglado principalmente en el Código Civil, Título preliminar del libro III. Derecho de Familia, esta separación conyugal puede demandar el propio agravante según Artículo 335° del C.C, y a la vez es un procedimiento más largo y complejo la separación de los conyuges, esta tipo de divorcio es utilizado para casos donde hay conflictos y existencia de las causales que el Código Civil estipula en su artículo 349°, igual deberán cumplirse los requisitos y otros aspectos importantes señalado en el Artículo 333° en este caso el inciso 5, con su debidas pruebas que validen la causa alegada que motivo el divorcio, y con respecto al conyuge más perjudicado por la separación de hecho el artículo 345°- A del C.C, menciona que el juez velara por su estabilidad económica del conyuge más perjudicado, los hijos y dejara a salvo el derecho de las partes en lo que concierne la liquidación de la sociedad de gananciales para que lo hagan valer, ya sea en este proceso en vía de ejecución o en vía de acción en otro proceso y señalara una indemnización por daños incluyendo el perjuicio personal, esta demanda procederá si el demandante se encuentra al día en el pago de sus obligaciones pactadas por mutuo acuerdo.

No es demás señalar, que hay una discusión sobre la necesidad de nuevas categorías de responsabilidad civil en el ámbito familiar, sigue abierta y es objeto de debate doctrinal y jurisprudencial con respecto a la indemnización del conyuge

perjudicado, en resumen la reparación civil y la indemnización por violación a los derechos fundamentales aunque ambas buscan compensar a la víctima, el cálculo es diferente a una reparación civil contractual o extracontractual, la doctrina no proporciona una opinión pacífica sobre la naturaleza de la indemnización prevista en la norma en comento, toda vez que, el juzgador actualmente resuelve la problemática con subjetividad, fija consecuentemente montos sin salvaguardar la estabilidad económica del conyugue perjudicado con el decaimiento familiar. Un sector grande de Juzgadores prioriza la reparación civil contractual o extracontractual basada al daño moral o al proyecto del conyugue perjudicado debido a la facilidad de las pruebas por los daños emocionales, más que en una indemnización por violación de derechos fundamentales a la persona.

1.2. Problema de investigación

¿Cómo se evidencia la fundamentación jurídica de las sentencias sobre divorcio por causal de separación de hecho en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N.º 00068-2021-0-1308-JR-FC-02, distrito judicial de Huara, 2026?

1.3. Objetivos de la investigación

General

Analizar la fundamentación jurídica de las sentencias sobre divorcio por causal de separación de hecho en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00068-2021-0-1308-JR-FC-02, distrito judicial de Huara, 2026.

Específicos

- Analizar la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, a partir del análisis de la motivación y fundamentación jurídica contenida en su parte expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado.
- Analizar la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, mediante el análisis de la

motivación y fundamentación jurídica contenida en su parte expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

La justificación de una investigación es el argumento racional que explica por qué vale la pena realizar el estudio, describiendo su relevancia, la utilidad esperada de sus hallazgos y la contribución que hará al campo del conocimiento, a la práctica o a la solución de un problema concreto. (Hurtado, 2025)

Se tomo las siguientes justificaciones:

En el caso de divorcio por separación legal de hechos, el razonamiento es teórico y describe la institución jurídica relevante defendida por la Constitución, artículo 4, la protección de la familia. Muestra cómo se aplica el artículo 333 del Código Civil, establecido en el caso de Separación Legal de Hechos. A partir de la descripción del proceso, el lector recibe la 'sensación' de cómo los jueces aplican sus habilidades para interpretar, ponderar y equilibrar hechos, pruebas y normas legales, en ausencia de doctrina. No hay paz en el caso, y esto refuerza la formación jurídica sobre las causas del divorcio.

El método está justificado, teniendo en cuenta que el enfoque es cualitativo, descriptivo y no experimental. Dicho método permite un análisis del expediente judicial, post-sentencia, donde el caso no implica control de variables. La sistematización de hechos, pruebas, razonamientos y decisiones en ambos niveles mediante la observación y el análisis de contenido está organizada, verificable y coherente, y al final, resulta en un estudio que cumple con los objetivos del divorcio con separación legal de hechos.

Está justificado en la práctica, porque el divorcio con separación legal de hechos es, social y económicamente, una gran pérdida, especialmente para la pareja no dominante. El análisis del expediente N.º 00068-2021-0-1308-JR-FC-02, ofrece información útil para comprender cómo se resuelven estos procesos, cómo se fijan indemnizaciones y qué criterios utilizan los jueces. Sus resultados pueden mejorar la predictibilidad judicial, orientar a operadores del derecho y contribuir a decisiones más justas y coherentes en los procesos familiares.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Vela (2023) en su investigación titulada La indemnización al cónyuge más perjudicado con el divorcio por separación de hecho: criterios para identificarlo. El objetivo central fue analizar cinco criterios que, si bien pueden ser asumidos por el juez o redefinidos por este, permiten identificar cuál de los cónyuges resulta perjudicado en la separación de hecho. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, con un diseño descriptivo, analítico y causal–explicativo. Entre sus conclusiones se determinó, en primer lugar, que lo dispuesto en el artículo 345-A del Código Civil constituye una obligación legal y no un juicio de culpabilidad. De este modo, se reconoce al cónyuge perjudicado como aquel que debe ser protegido mediante una indemnización sustentada en criterios de solidaridad y equidad, aun sin que este lo solicite expresamente, a fin de no dejarlo en situación de desamparo. En segundo lugar, el análisis de expedientes revisados en la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia evidenció que los jueces suelen otorgar montos indemnizatorios en base a criterios subjetivos. Por ello, el autor propone cinco criterios objetivos: i) patrimonialidad, ii) jurisprudencia del pleno, iii) monto, iv) aspectos evaluados y v) causales que motivan la separación. Finalmente, se concluye que la separación de hecho constituye un divorcio de tipo remedio, lo que implica que no requiere la configuración de un cónyuge culpable ni la imputación de una falta, limitándose el juez únicamente a constatar la separación sin evaluar elementos propios de la responsabilidad civil.

Cruz (2021) en la investigación titulada Las causales de divorcio y derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: un análisis crítico, se propuso analizar las causas del divorcio en relación con el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. El objetivo de este análisis es examinar los impactos es unilateral de uno de los esposos en lo que respecta a las causas de divorcio según lo establecido en el artículo 154 del Código Civil, así como en la jurisprudencia constitucional actualmente en vigor. La metodología empleada se basó en un enfoque cualitativo con un nivel dogmático-jurídico. Como conclusión, se puede afirmar que las causales de divorcio en Colombia vulneran los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de expresión. Esta vulneración se fundamenta en la presión generada por el inicio de un proceso jurídico,

asimismo también concluye en que en Colombia no ha actualizado su legislación civil en materia de divorcio unilateral, lo que contrasta con la evolución normativa de otros países en este ámbito. Desde un enfoque de derecho comparado, se observa que algunos Estados han adoptado regulaciones más avanzadas, las cuales podrían servir como referencia para mejorar la resolución de estos conflictos y, al mismo tiempo, contribuir a la agilización y descongestión del sistema judicial colombiano.

Guerrero (2021), en Ecuador, desarrolló la investigación titulada Nueva Concepción Normativa Procesal del Divorcio en la Legislación Ecuatoriana, cuyo objetivo fue analizar de manera concreta la nueva concepción normativa del divorcio como una alternativa exigida por la realidad social contemporánea, evaluando si la regulación procesal establecida en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) cumple con los postulados que rigen esta institución en concordancia con la evolución jurídica y social del país. La metodología aplicada se basó en un enfoque cualitativo, centrado en el análisis normativo y doctrinal de las reformas al Código Civil y del funcionamiento del COGEP en materia de divorcio. Como conclusión, el autor determinó que las reformas resultaron favorables, pues con la vigencia del COGEP se introdujeron procedimientos más ágiles, como el sumario y el voluntario, que simplifican la tramitación, reducen los tiempos de resolución y consolidan un sistema procesal más transparente y eficaz. Asimismo, se identificaron dos vías principales para la disolución matrimonial: por mutuo consentimiento, cuando los cónyuges están de acuerdo y el proceso resulta sencillo y emocionalmente menos dañino; y por vía contenciosa, cuando no existe entendimiento entre las partes y un juez debe resolver la disolución acreditando alguna de las causales legales. concluyó que la mejor solución para una ruptura matrimonial es aquella en la que los cónyuges logran acuerdos sobre los hijos sin necesidad de exponer públicamente las razones de la separación; sin embargo, reconoció que en muchos casos los desacuerdos y factores emocionales hacen necesaria la intervención psicológica de los miembros de la familia para garantizar sus derechos durante el proceso.

2.1.2. Nacionales

Baldera (2022) en la investigación titulada calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el Expediente N° 01037-2014-0-2501-JR-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial del Santa – Chimbote, tuvo como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en

casos de divorcio por causal de separación de hecho, considerando los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicables. La metodología se enmarcó en un enfoque básico, con un nivel exploratorio-descriptivo, no experimental, retrospectivo y transversal. La selección de la muestra se realizó de manera no probabilística, empleando técnicas como la observación, el análisis de contenido y una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados evidenciaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de las sentencias de primera instancia fue clasificada dentro de un rango muy alto en todos los aspectos evaluados. De manera similar, las sentencias de segunda instancia también fueron calificadas con un nivel de calidad muy alto en cada una de sus secciones. En conclusión, el estudio determinó que la calidad de las sentencias analizadas, tanto en primera como en segunda instancia, se ubicó en un rango muy alto.

Soplopucó (2021) desarrolló en la ciudad de Trujillo, La Libertad la investigación titulada Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por la causal de separación de hecho del artículo 333 Inc. 12 del Código Civil. El objetivo fue determinar los fundamentos que justifican la reducción del plazo para solicitar el divorcio por separación de hecho en los casos en que existan hijos menores de edad, conforme al artículo 333 inciso 12 del Código Civil. La investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, empleando como técnica el análisis documental y jurídico. Entre las principales conclusiones, se estableció que, a partir del derecho comparado, el periodo mínimo de cuatro años señalado por la norma peruana puede reducirse hasta un año, tal como lo evidencian legislaciones como las de México, Argentina, España y Colombia. Ello permitiría que las personas que han iniciado nuevas relaciones tengan la posibilidad de formalizar legalmente sus compromisos, promoviendo estabilidad emocional, psicológica y familiar. Asimismo, se determinó que los factores que influyen en la configuración del plazo de separación de hecho responden a tres elementos centrales, fundamentados en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N.º 27495: el factor material u objetivo, el factor psicológico y el factor temporal, todos los cuales deben ser considerados al momento de interpretar la norma para garantizar justicia y protección en contextos familiares sensibles.

Jara y Mora (2021) desarrollaron la investigación titulada La indemnización al cónyuge perjudicado del divorcio por causal de separación de hecho, distrito de Independencia,

2020. El objetivo principal fue determinar los criterios aplicados por los jueces al momento de otorgar la indemnización al cónyuge perjudicado en casos de divorcio por separación de hecho. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, con un diseño de teoría fundamentada, utilizando como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Entre sus conclusiones, se determinó que la indemnización al cónyuge perjudicado tiene naturaleza jurídica de obligación legal, pues deriva directamente de lo estipulado en la norma, orientada a reparar la inestabilidad económica que ocasiona la ruptura matrimonial. Sin embargo, señalaron que existe falta de uniformidad en los criterios aplicados por los jueces, lo que genera controversias y afecta la tutela efectiva de los derechos del demandante. Asimismo, se resaltó que el artículo 345-A del Código Civil debe interpretarse bajo los principios de solidaridad familiar y equidad, de manera que la indemnización cumpla su finalidad de protección económica.

2.1.3. Locales o regionales

Cadillo (2025), en su investigación **titulada:** “Caracterización del proceso de conocimiento sobre divorcio por causal de separación de hecho; Expediente N° 00211-2022-0-2501-JR-FC-01; Distrito Judicial del Santa. Mayo 2025”. **El objetivo** en la presente investigación es: Describir los elementos que caracterizan el proceso de conocimiento sobre divorcio por causal de separación de hecho; expediente N° 00211-2022-0-2501-JR-FC-01; distrito judicial del santa. Mayo 2025. En **su metodología** se desarrolló bajo un diseño de alcance descriptivo, con enfoque cualitativo, carácter no experimental y corte transversal, puesto que se limitó a examinar y comprender un fenómeno jurídico en un momento determinado, sin manipular variables ni intervenir en el contexto estudiado. La información fue obtenida a partir del análisis de un proceso judicial concluido mediante sentencias condenatorias relacionadas con una conducta tipificada como delito, considerando únicamente casos que involucraran a personas adultas y excluyendo expresamente al autor o autora del hecho, así como a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con la finalidad de preservar la objetividad del estudio. La unidad de análisis estuvo integrada por dos resoluciones —una de primera instancia y otra de segunda— correspondientes a un mismo proceso, elegido mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, atendiendo a su pertinencia para los fines de la investigación. Para el desarrollo del trabajo se recurrió a técnicas como la observación sistemática y el análisis de contenido jurídico,

empleándose como instrumento una guía de observación que permitió organizar, registrar e interpretar de manera estructurada los elementos relevantes de las decisiones judiciales examinadas. Del análisis existen múltiples hallazgos en el análisis del caso. Primero, se determinó el punto de partida del caso. La reclamación central fue la disolución del vínculo matrimonial, que legalmente elimina al esposo del matrimonio, y para ello, la esposa, a su vez, reclama el derecho a terminar el matrimonio. De manera similar, los hechos del caso son, en esencia, el resultado de las pruebas, ya que, en el caso del divorcio y el hecho de que las partes hayan estado separadas, la causa de la separación de jure es formalmente sustantiva. Este fue el caso en el proceso de revisión judicial. La orden de la separación efectiva de los cónyuges, que han convivido durante más de dos años y no tienen hijos menores, fue la principal preocupación. En el contexto factual y legal de la sentencia de primera instancia, la evaluación del caso se realizó de tal forma que, en realidad, los hechos y las disposiciones legales estaban en correspondencia. Finalmente, en segunda instancia, los argumentos de la sentencia, a pesar de la ausencia de recursos formales, describieron que el caso debía ser llevado al siguiente nivel de revisión en las Normas Procesales de control de legalidad debido a la falta de oposición.

Castañeda (2023), en su investigación **titulada**: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho; expediente N° 04070-2015-0-1601-JR-FC-04; Cuarto Juzgado de Familia – Trujillo - distrito judicial de La Libertad - Perú. 2023”. **El objetivo** fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. La metodología se estructuró a partir de un enfoque cualitativo que permitieron abordar el fenómeno jurídico desde una visión amplia y complementaria. Los niveles exploratorio y descriptivo se construyeron para que, por un lado, se abordara la comprensión del caso, y por otro, se narraran las características más relevantes, como se ejemplifica en el estudio, sin manipulación ni distorsión de las variables de la situación estudiada. El estudio fue diseñado como no experimental, retrospectivo y transversal, ya que el enfoque del análisis fue sobre eventos que ya habían ocurrido y en un momento determinado. La unidad de análisis fue un expediente judicial elaborado bajo muestreo de conveniencia no probabilístico, dado su relevancia en el contexto del estudio. Para este estudio, algunas de las técnicas de recolección de datos empleadas fueron la observación y el estudio de documentos legales, lo cual facilitó la revisión del caso. Una de las técnicas fue una lista de verificación que había sido validada mediante juicio de expertos, lo cual aportó mucho al rigor y la fiabilidad de los hallazgos. El estudio de caso involucró un

análisis exhaustivo de decisiones judiciales que revelaron los datos para establecer distintos niveles de calidad de cada uno de los componentes estructurales. Para el caso en cuestión, se analizó la sentencia de primera instancia y, de la parte explicativa, el autor asignó una calificación alta, mientras que la fundamentación fue de media y alta respectivamente, de modo que el fallo estuvo bien fundamentado, la narrativa tuvo alta calidad y la estructura de la sentencia estuvo justificada. En el segundo caso, la sentencia mostró criterios aún más uniformes, ya que tanto la parte explicativa como la fundamentación obtuvieron calificaciones altas y muy altas, mientras que la parte resolutive también alcanzó una calificación muy alta, evidenciando mayor precisión argumentativa, coherencia interna y claridad en la decisión final emitida por el órgano revisador. **En conclusión**, ambas resoluciones judiciales son satisfactorias en estructura, razonamiento y coherencia. El juez de primera instancia fue calificado como bueno. Demuestra una buena estructuración de los hechos y un razonamiento legal coherente. El juez de segunda instancia fue calificado como muy bueno. Muestra un mejor razonamiento, un análisis legal correcto y una conclusión más clara. En este sentido, las providencias examinadas ofrecen una justicia de buena calidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.2. El proceso de conocimiento

2.2.2.1. Concepto

El proceso de conocimiento permite la comprensión de un juez del caso y de la ley en disputa. Los conflictos protegidos judicialmente son aquellos que conciernen a una comprensión profunda para que los jueces puedan resolver conflictos. Monroy (2022) enfatiza que este marco está dirigido a resolver disputas complejas donde se requiere una comprensión profunda. De manera similar, Varsi (2023) confirma que el proceso de conocimiento es lo que permite a los jueces abordar la disputa desde la perspectiva más amplia (para evaluar hechos, pruebas, conducta procesal de las partes y nivel constitucional de protección efectiva). En el derecho de familia, estos procesos están relacionados con disputas sobre pruebas y nivel de análisis, como los divorcios por separación de hecho, donde se requiere la prueba del fin de la convivencia, la fecha de separación y los hechos dañinos.

El proceso de conocimiento define la complejidad de las disputas, ya sean legales o fácticas, donde no puedan pasar por procesos sumarios o simplificados, y caen bajo la jurisdicción de los Tribunales Civiles, y en estos casos se requiere una prueba elaborada

y se requiere una jurisdicción completa antes de emitir una decisión sustantiva. (vLex Perú 2023).

2.2.2.2. Principios aplicables

El conocimiento válido y efectivo y sus componentes incluyen el principio de protección judicial efectiva, que abarca el derecho a un proceso justo y una resolución motivada. García (2021) sostiene que esta protección implica que el juez brinde una protección adecuada a los derechos en juego. El principio de contradicción es otro principio importante, que otorga a las partes el derecho a controvertir, responder y impugnar la respuesta. En este sentido, Priori (2022) señala que este principio respalda el derecho a defender el equilibrio del procedimiento y a no ser sometido a decisiones caprichosas. Asimismo, el principio de imparcialidad judicial es indispensable, pues obliga al juez a resolver sin favorecer a ninguna de las partes. Castillo (2023) sostiene que la imparcialidad constituye una condición estructural de validez del proceso. Finalmente, en los procesos de familia cobra especial relevancia el principio de verdad material, mediante el cual el juez busca aproximarse a la realidad de los hechos; Fernández (2021) explica que este principio permite conocer la realidad de los hechos más allá de formalismos.

2.2.2.3. Etapas del proceso de conocimiento

El proceso de conocimiento se desarrolla a través de diversas etapas que permiten un análisis ordenado del conflicto:

1. Etapa postulatoria: Consiste en la presentación de la demanda, la cual debe cumplir los requisitos del artículo 424 del Código Procesal Civil.
2. Contestación de la demanda: El demandado presenta su contestación, ofrece pruebas, puede formular excepciones y reconvención.
3. Audiencia de conciliación: Se busca un acuerdo entre las partes; en materia de familia, su realización es obligatoria.
4. Audiencia de pruebas: Se actúan los medios probatorios admitidos. Cabanillas (2022) señala que en esta etapa se materializa la actividad probatoria que fundamentará la decisión final.
5. Alegatos: Las partes presentan sus argumentos finales.
6. Sentencia: El juez emite una decisión motivada que resuelve el conflicto; esta puede ser apelada para revisión por el superior jerárquico.

2.2.2.4. La reconvencción en el proceso de conocimiento

La reconvencción es una pretensión autónoma que interpone el demandado contra el demandante dentro del mismo proceso. Alcócer (2022) En su artículo de 2022, ofrece la siguiente definición de reconvencción: En el mejor de los casos, es una contrademanda en la respuesta que cambia el asunto de la disputa en un litigio, permitiendo que se determine una reclamación y una contrademanda en una sola resolución. El fenómeno está regido por el Artículo 461 del Código de Procedimiento Civil, que prescriba la presentación consolidada de la respuesta y la reconvencción.

En el litigio familiar, la reconvencción es común, ya que permite reclamar todas las demandas relacionadas, incluyendo divorcio (aunque sea por una causa diferente), pensión alimenticia, una reclamación por daños y la división de bienes matrimoniales divisible. Como señala Varsi (2024), uno de los propósitos de la reconvencción es consolidar varios procedimientos, y al tratar el caso en su totalidad, también proporciona la economía procesal necesaria para auxiliar la eficiente administración de justicia.

2.2.2.4.1. Concepto de reconvencción

Una contradenuncia es una reclamación independiente planteada por un demandado en su respuesta que altera el alcance del caso. Alcócer (2022) sostiene que la contradenuncia es un tipo de reconvencción que da al demandado los medios para formular una reclamación a través de la reclamación-demandado-respuesta sin iniciar otra reclamación separada, lo que resulta en una economía procesal y una resolución casi definitiva de la controversia. Desde esta perspectiva, Varsi (2024) argumenta que la reconvencción reduce el número de litigios e integra todas las reclamaciones derivadas de la controversia legal en una sola reclamación, mejorando así la coherencia de la protección judicial.

2.2.2.4.2. Requisitos de la convención

Las excepciones deben seguir los mismos estándares de claridad, fundamentos fácticos y legales, jurisdicción del juez, modo de prueba, etc., que una demanda, Alcócer (2022) afirma que estos estándares conceden a la reconvencción todas las garantías procesales y el control del juez sobre la nueva demanda. Además, Priori (2022) sostiene que las excepciones deben estar estrechamente relacionadas analíticamente con la demanda principal, para que no se distorsione el propósito principal del litigio

2.2.3. Ministerio Público

2.2.3.1. Concepto

El Ministerio Público es totalmente independiente y constitucional en cuanto a la aplicación de salvaguardas para los derechos e intereses esenciales del Público. El Proyecto de Ley reconoce al Ministerio Público como una institución que contribuye positivamente al mantenimiento del orden jurídico y al respeto de la Constitución y la ley, según García (2021). El Ministerio Público está involucrado en la protección de los derechos de los ciudadanos y, en particular, en la defensa de los más vulnerables, incluyendo niños, adolescentes y víctimas de todo tipo de violencia.

2.2.3.2. Funciones en asuntos de familia

En asuntos familiares, el Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, actúa como protector y guía. Varsi (2023) menciona que el objetivo de la intervención de este Ministerio es la protección del niño, supervisando las decisiones judiciales que se toman a favor del niño y la legalidad del proceso judicial. Esto implica emitir liberaciones, participar en audiencias, hacer observaciones, monitorear las medidas judiciales y verificar el cumplimiento de las medidas que puedan vulnerar derechos fundamentales. Según Priori (2022), este tipo de intervención busca crear un equilibrio entre las partes en una disputa y fortalecer la protección de los derechos de los más vulnerables.

2.2.3.3. Parte en procesos de divorcio

Cuando hay niños, menores u otros elementos de interés público que puedan estar amenazados, los casos de divorcio involucran a la Fiscalía. Su objetivo es asegurar la orientación protectora de las decisiones judiciales en la familia. Como explica Priori (2022), tal participación equilibra las decisiones judiciales sobre las responsabilidades de los padres, la custodia, la visita, la manutención infantil y la protección de la familia. Además, Varsi (2023) señala que la participación de la Fiscalía garantiza la neutralidad y el fortalecimiento de la tutela en el caso.

2.2.4. Pruebas en el proceso de divorcio

2.2.4.1. Concepto de prueba

La prueba muestra lo que la prueba debía mostrar, que era el propósito de la prueba en el caso de las partes de la prueba en el caso. La prueba (evidencia) es cómo un juez

determina qué es un hecho en disputa y qué no lo es, y por lo tanto otorga una de las muchas decisiones racionales y justificadas. En el caso de divorcio, la prueba o evidencia de los hechos es realmente el único medio para establecer las razones del divorcio, y el caso para establecer las obligaciones y proteger los derechos de la familia. Cabanillas (2022) afirma que el derecho de familia no solo es sensible y desproporcionado, y por lo tanto necesita ser protegido, y la evidencia, que incluye la prueba, debe ser juzgada en relación con el hecho de que, en el derecho de familia, la evidencia debe ser tratada

2.2.4.2. Pruebas actuadas en el proceso examinado

En el tribunal, los jueces llevan un registro de las pruebas mientras intentan demostrar las reclamaciones en disputa. Los procedimientos de prueba, según López (2022), incluyen la presentación del caso, seguida por la verificación judicial, la integración legal al caso y la valoración del tribunal. En los procesos de divorcio, estos son fundamentales para fundamentar las reclamaciones sobre las causas del divorcio y para resolver cuestiones relacionadas con los hijos, la propiedad o la asignación de responsabilidades.

2.2.4.2.1. Prueba documental

2.2.4.2.1.1. Concepto

La evidencia consiste en objetos físicos o materiales que tienen alguna forma de escritura o grabación que ayuda a representar información relevante relacionada con el proceso. Suárez (2023), afirma que un documento es un medio que puede ser físico o electrónico y que contiene información registrable, declaraciones o actos jurídicos, y que un juez puede determinar el medio, la autenticidad y el valor probatorio. Puede usarse para probar o refutar un caso. En el litigio civil y familiar, es la forma de evidencia más predominante.

2.2.4.2.1.2. Documento publico

El documento público es aquel emitido por un funcionario en el ejercicio de sus funciones y conforme a las formalidades legales. Según Ramírez (2021), estos documentos gozan de presunción de autenticidad y plena fe respecto de los hechos que el funcionario certifica dentro de su competencia. Entre ellos se encuentran actas notariales, partidas del registro civil, resoluciones administrativas o judiciales y certificaciones oficiales. Su fuerza probatoria es elevada salvo que se demuestre su falsedad.

2.2.4.2.1.3. Documento privado

Los documentos privados son aquellos elaborados por particulares sin participación de una autoridad pública. Aunque no poseen presunción de autenticidad, pueden adquirir fuerza probatoria mediante reconocimiento. Para Torres (2022), los documentos privados constituyen prueba relevante siempre que la parte contraria reconozca su firma o cuando el juez verifique su autenticidad por medios indirectos, como pericias o corroboraciones digitales. Son ejemplos de documentos privados los contratos, recibos, comunicaciones electrónicas y registros personales.

2.2.4.2.2. Principios probatorios

La actividad probatoria está guiada por principios fundamentales que orientan su admisión, actuación y valoración. Según Villanueva (2023), el principio de pertinencia exige que únicamente se admitan pruebas relacionadas con los hechos controvertidos y útiles para su esclarecimiento. Asimismo, el principio de contradicción garantiza que ambas partes puedan intervenir, objetar o controlar la producción de la prueba que ofrece la contraparte. Por otro lado, el principio de libertad probatoria, descrito por Delgado Rivas (2021), establece que todo medio idóneo para acreditar los hechos puede ser admitido, siempre que no resulte ilícito o contrario a derechos fundamentales.

2.2.5. La sentencia

2.2.5.1. Concepto

La sentencia es el acto procesal mediante el cual el juez pone fin al proceso y resuelve el conflicto planteado. Para Álvarez (2022), afirma que un veredicto / fallo es un ejercicio de razonamiento jurídico que articula una consecuencia jurídica concreta en un caso dado respecto a la prueba, el razonamiento normativo y los principios constitucionales. Es una manifestación de la función judicial y una salvaguarda para el ejercicio de la protección efectiva

2.2.5.2. Estructura

La sentencia debe observar una estructura formal que garantice claridad, coherencia y validez. Según Ortiz (2023), su estructura comprende:

1. Datos generales del proceso (identificación del expediente, juez, partes).
2. Antecedentes fácticos y procesales (hechos y desarrollo del proceso).
3. Fundamentos de hecho y derecho (valoración probatoria y argumentos jurídicos).
4. Parte resolutive (decisión final y disposiciones complementarias).

Esta estructura asegura transparencia y facilita el control constitucional y procesal de la decisión.

2.2.5.3. La motivación de las sentencias

La decisión judicial debe incluir una motivación para la validación de dicha decisión. La motivación, como afirma León Pastor (2021), puede describirse como la articulación concisa y meticulosa del razonamiento que considera los hechos probados y la ley que se aplica. De otra manera, Espinoza (2024) señala que la función de la motivación es brindar a las partes una comprensión clara de la decisión judicial, que puede, dentro del marco de la ley, ser arbitraria, y por lo tanto, es decisivo incluir o excluir la arbitrariedad judicial. La falta de motivación es una negación del derecho a la protección judicial efectiva y la ausencia de motivación es una decisión arbitraria que anula la decisión judicial.

2.2.5.3.1. La motivación jurídica

La motivación jurídica se enfoca en garantizar a las personas el derecho al debido proceso y explica a los litigantes la base legal detrás de la decisión del tribunal. Según León (2021), la motivación jurídica es un derecho establecido por la constitución y es obligatorio que el juez explique de manera razonable e inteligible la fundamentación legal de la decisión (p. 47).

Por otro lado, Espinoza (2024) sostiene que en una decisión motivada legalmente, el juez debe establecer una relación directa y racional entre la norma legal citada y la conclusión alcanzada, de modo que en ausencia de conexiones, la conclusión no puede considerarse arbitraria. La corte suprema del país ha mantenido que la motivación constituye la base para justificar la motivación normativa y el derecho a la protección judicial efectiva (Casación No. 37592-2022, Corte Suprema del Perú, 2023).

2.2.5.3.2. La motivación fáctica

La motivación fáctica es una cuestión de determinar la esencia de los hechos que un juez considera establecidos y el apoyo probatorio para los hechos. Aquí, analizamos el caso en el que el juez debe expresar las razones de esta atribución de credibilidad a ciertas pruebas y el descarte de otras. Gómez y Rojas (2022) indican que la motivación fáctica implica una valoración explícita, razonada y verificable de las pruebas, que permita entender por qué el juez arriba a la conclusión fáctica adoptada (p. 71).

El Tribunal Constitucional ha reafirmado que una resolución insuficientemente motivada vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, en especial cuando la sentencia omite valorar pruebas esenciales o no explica las inferencias de hecho realizadas (TC, Exp. N.º 05178-2022-AA, 2023). En la misma línea, Suárez (2023) sostiene que la motivación fáctica es imprescindible en los procesos de familia por la sensibilidad de los derechos involucrados.

2.2.5.4. El principio de congruencia

2.2.5.4.1. Concepto de principio de congruencia

El principio de congruencia exige que toda sentencia mantenga correspondencia entre lo pedido por las partes, los hechos alegados y la decisión final. Cueva (2023) lo define como la prohibición de que el juez se aparte del marco que delimita la pretensión y la contradicción, evitando decisiones sorpresivas o ajenas al objeto litigioso (p. 64).

Este principio garantiza el derecho de defensa, ya que las partes deben conocer el contenido del litigio y no pueden ser sorprendidas con pronunciamientos no solicitados (Casación N.º 26385-2023, Corte Suprema del Perú, 2024).

2.2.5.4.2. La flexibilidad del principio de congruencia

Sin embargo, la congruencia no es absoluta. Su aplicación admite flexibilidad en ciertos casos, especialmente en derecho de familia, donde el juez debe priorizar el interés superior del niño o la protección de derechos fundamentales. Salazar y Moreno (2024) explican que la congruencia puede flexibilizarse cuando la protección de derechos personalísimos exige un análisis más amplio del originalmente planteado (p. 118).

Esta flexibilidad también se reconoce jurisprudencialmente, al permitirse que el juez se pronuncie sobre aspectos esenciales no alegados cuando son indispensables para la justicia del caso (Casación N.º 28121-2021, Corte Suprema del Perú, 2022).

2.2.5.5. Las máximas de la experiencia

Las máximas de la experiencia son reglas empíricas, basadas en el conocimiento común y en situaciones reiteradas de la vida cotidiana, que permiten al juez inferir razonamientos sobre los hechos. Vega (2022) afirma que estas máximas constituyen criterios auxiliares que guían la apreciación judicial cuando la ley no provee una solución inmediata para la valoración probatoria (p. 56).

Estas se emplean en procesos de divorcio, especialmente cuando se deben inferir conductas continuas como la separación de hecho, la falta de convivencia o la ruptura afectiva prolongada. Villanueva (2023) señala que su uso debe ser explícitamente motivado para evitar decisiones subjetivas.

2.2.5.6. La sana crítica

La sana crítica es el método de valoración de la prueba que combina reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicos o técnicos. León (2021) explica que este sistema no otorga libertad absoluta al juez, ya que sus conclusiones deben ser razonadas y derivarse de principios objetivos (p. 52).

La Corte Suprema peruana ha reiterado que toda valoración bajo sana crítica debe estar motivada para que las inferencias sean controlables y no arbitrarias (Casación N.º 25424-2022, Corte Suprema del Perú, 2023). De acuerdo con Salcedo y Paredes (2023), la sana crítica asegura el equilibrio entre libertad de valoración y control racional de las decisiones judiciales.

2.2.6. El Matrimonio

2.2.6.1. Concepto

El matrimonio es una institución jurídica que genera un estado civil y origina derechos y deberes recíprocos entre los cónyuges. Pérez y Alvarado (2023) señalan que el matrimonio no solo constituye una unión personal, sino también un vínculo jurídico que regula obligaciones patrimoniales, filiativas y de asistencia mutua (p. 25).

Desde la perspectiva jurídica, su disolución generalmente mediante el divorcio debe ser analizada bajo criterios estrictos de prueba, motivación y protección de derechos fundamentales. Núñez y Castillo (2022) afirman que en los procesos de divorcio la prueba adquiere especial relevancia, sobre todo para acreditar hechos como la separación de hecho, violencia familiar, abandono, entre otros.

2.2.6.2. Deberes y derechos que surgen del matrimonio

El matrimonio genera un conjunto de deberes y derechos recíprocos entre los cónyuges, los cuales se orientan al mantenimiento de la vida en común y a la protección de la familia. En su trabajo, Hurtado y Lévano (2022) afirman que las obligaciones matrimoniales derivadas de la fidelidad, la convivencia y los compromisos legales y éticos de apoyo

moral y económico, junto con las responsabilidades de promover el desarrollo integral de la familia, son de naturaleza legal y pueden conducir a efectos que incluyen el divorcio. Además, el Código Civil peruano establece ciertos derechos matrimoniales relacionados con la toma conjunta de decisiones, la administración del hogar y el deber de apoyo. Según Soto y Rengifo (2023), estos derechos se basan en la equidad entre los cónyuges, responsabilidades distribuidas de manera equitativa dentro de la familia, y promueven una relación pacífica (p. 67). En estas situaciones, los derechos y deberes matrimoniales pueden ser utilizados para determinar la existencia de un caso de responsabilidad civil por incumplimiento.

2.2.6.3. La sociedad de gananciales

El régimen patrimonial más conocido en los matrimonios peruanos es el régimen de comunidad de bienes, que incluye la riqueza y los ingresos generados durante el matrimonio. Según Romero y Aguilar (2021), este régimen se caracteriza por la propiedad común sobre bienes adquiridos a título oneroso durante el matrimonio, aun cuando solo uno de los cónyuges haya aportado económicamente (p. 44).

El régimen termina por divorcio, muerte o separación de bienes declarada judicial o notarialmente. En ese sentido, Valdivia (2022) sostiene que la liquidación de la sociedad de gananciales implica la identificación de activos, pasivos y aportes de cada cónyuge, a fin de lograr una distribución equitativa conforme a la normativa civil (p. 80).

En los procesos de divorcio por separación de hecho, la sociedad de gananciales suele estar inactiva desde la ruptura de la convivencia, pero su liquidación formal se produce recién con la sentencia de disolución del vínculo matrimonial.

2.2.7. El divorcio por causal de separación de hecho

El divorcio por causal de separación de hecho constituye una modalidad de disolución matrimonial basada en la ruptura prolongada de la convivencia. De acuerdo con la doctrina, esta causal responde al reconocimiento jurídico de una situación fáctica irreversible.

Para Alarcón (2023), esta figura permite disolver el vínculo matrimonial cuando la convivencia ha cesado por un periodo prolongado, revelando la inexistencia de proyecto de vida en común (p. 52). En el Perú, esta causal se configura cuando los cónyuges están separados por dos años si no tienen hijos menores, o por cuatro años si los tienen, conforme al Código Civil.

Este tipo de divorcio es uno de los más invocados debido a su naturaleza objetiva, pues no requiere probar culpa sino únicamente la existencia de la separación prolongada. Jiménez (2022) afirma que esta causa da más peso a la formalidad de la relación que a la realidad fáctica y evita mantener matrimonios disfuncionales por razones legales (p. 91).

2.2.7.1. Concepto de divorcio

El divorcio es un término legal que significa el fin de un matrimonio y permite que ambas personas se vuelvan a casar. En la mayoría de los casos, los cónyuges legalmente casados y divorciados tienen muchos derechos y responsabilidades entre sí, excepto en cuestiones legales de hijos y pensión alimenticia. Palomino y Cespedes (2021) discuten.

El divorcio es legal y a priori (CIV), lo que significa que en casos de divorcio que están en disputa, el divorcio solo entra en efecto cuando hay una sentencia, una resolución o una escritura pública. Según (2023), un divorcio es un ejemplo perfecto de la ley discrecional, que permite a la pareja casada separarse cuando no hay valor social ni emocional en la unión matrimonial.

2.2.7.2. Concepto de causal

Las causas del divorcio definen las disputas causadas por la ruptura del matrimonio. Cada causa se relaciona con el problema que disruptivamente altera la vida en común. Rodríguez (2024) afirma que la causa es de interés legal, perturbando el matrimonio y otorgando a uno de los cónyuges el derecho a solicitar la disolución del matrimonio (p. 104).

El sistema peruano contempla causas subjetivas (relacionadas con la conducta de un cónyuge) o causas objetivas, como la separación de hecho. Según Poma (2022), en estos casos objetivos, la sustancia del matrimonio prevalece sobre la forma del matrimonio, p. 40.

2.2.7.3. Elementos de la causal de separación de hecho

La separación de hecho constituye una causal objetiva de divorcio que no requiere acreditar culpa, sino la constatación de la ruptura real del vínculo convivencial. De acuerdo con Fernández (2022), esta causal implica la ruptura verificable, estable y duradera de la convivencia matrimonial, acompañada de la voluntad manifiesta de no reanudarla (p. 145). Por tanto, la separación no consiste únicamente en la ausencia física, sino en la desaparición del proyecto de vida en común.

De acuerdo con Huerta (2023), los elementos estructurales son:

1. Cese de cohabitación, lo que supone la ausencia de vida en común con manifestaciones externas claras.
2. Voluntad de permanencia en la separación, que implica que la decisión es estable y no circunstancial.
3. Plazo legal (dos años sin hijos menores o cuatro con ellos).
4. Notoriedad del cese, entendida como la posibilidad de comprobar la separación por medios probatorios objetivos (p. 201).

Ramos (2021) agrega que este tipo de separación debe ser continuada, no intermitente, y que debe poder acreditarse con prueba suficiente del alejamiento emocional, económico y funcional.

2.2.8. El divorcio por la causal de abandono injustificado del hogar

El abandono injustificado del hogar es una causal subjetiva que requiere demostrar que uno de los cónyuges se apartó del hogar conyugal sin razón válida. Según De la Jara (2022), el abandono supone la ruptura unilateral, infundada y arbitraria de la convivencia, generando afectación en las obligaciones familiares y en la estabilidad del núcleo doméstico (p. 113).

Peña (2021) sostiene que el abandono no se configura cuando la salida se produce por causas razonables, como agresiones físicas o psicológicas, violencia económica, riesgo para la integridad o acuerdos de separación temporal (p. 121). Esto significa que el juez debe evaluar las acciones y comportamientos de ambos cónyuges y la situación relacionada con la separación.

En la jurisprudencia reciente, se ha aplicado la prueba de razonabilidad y proporcionalidad en este caso, y existe un esfuerzo concertado para asegurar que esta causa no sea utilizada para victimizar aún más a la víctima de violencia doméstica.

2.2.9. La indemnización en el divorcio

La indemnización en procesos de divorcio ha adquirido una dimensión más amplia desde la incorporación del artículo 345-A del Código Civil. Para Guzmán (2023), esta tiene una doble naturaleza: resarcitoria (compensa daños derivados de hechos ilícitos) y compensatoria (corrige desequilibrios económicos producidos por la ruptura matrimonial) (p. 89).

Varsi (2022) destaca que la indemnización no pretende castigar al cónyuge declarado responsable, sino proteger a quien resulta en una posición económicamente más desfavorable, especialmente en matrimonios donde uno de los cónyuges asumió roles domésticos o de cuidado que limitaron su desarrollo profesional (p. 157).

Además, la doctrina contemporánea reconoce que el daño puede ser moral, patrimonial, emocional o por disminución de oportunidades socioeconómicas.

2.2.9.1. Concepto de indemnización

La indemnización constituye un mecanismo de reparación. Según León (2021), es la compensación pecuniaria destinada a reparar las afectaciones a derechos e intereses legítimos generadas en el contexto de la ruptura matrimonial (p. 66).

En procesos de familia, esta figura busca restituir el equilibrio roto por desigualdades económicas o situaciones de vulnerabilidad que la convivencia podía haber ocultado.

Varsi (2022) añade que la indemnización no es automática, sino que requiere acreditar daño cierto y relación causal entre el daño y el proceso de ruptura (p. 160).

2.2.9.2. Concepto de daño

El daño es la consideración principal para establecer la compensación. Según León (2021), el daño implica cualquier lesión que impacte negativamente un interés reconocido legalmente, incluyendo lesiones psicológicas, morales, financieras o incluso existenciales (p. 70).

En el ámbito de familia, los daños pueden incluir:

- Afectación emocional por abandono o violencia,
- Pérdida de estabilidad económica,
- Limitación de oportunidades laborales,
- Crisis afectiva grave,
- Perjuicio en la reputación del cónyuge.

El daño moral ha sido ampliamente reconocido como indemnizable, especialmente en casos donde la ruptura produjo afectaciones profundas a la dignidad del cónyuge afectado (Guzmán, 2023).

2.2.9.3. Concepto de cónyuge inocente

La noción de cónyuge inocente ha sido resignificada. Ya no es un concepto sancionador, sino un criterio de protección familiar. López (2022) señala que el cónyuge inocente es

aquel que, sin haber ocasionado la ruptura, resulta afectado por el desequilibrio que la disolución genera en su vida material o emocional (p. 104).

Este concepto se utiliza en:

- La determinación de indemnización,
- El análisis del daño,
- La valoración del comportamiento procesal,
- Situaciones de vulnerabilidad del cónyuge afectado.

El cónyuge inocente suele ser, en muchos casos, quien dejó de trabajar para asumir roles domésticos o de cuidado familiar.

2.2.9.4. Concepto de cónyuge perjudicado

El cónyuge perjudicado es aquel que, como consecuencia del quiebre matrimonial, sufre un daño económico, emocional o existencial que altera significativamente su proyecto de vida. Según Varsi (2022), se considera cónyuge perjudicado a la parte que resulta afectada por un desequilibrio patrimonial o personal derivado de la ruptura, especialmente cuando asumió cargas familiares que limitaron su desarrollo económico o profesional (p. 161).

Este concepto se diferencia del cónyuge inocente, ya que el perjudicado no es necesariamente quien no causó la ruptura, sino quien soporta las consecuencias más gravosas, independientemente de la responsabilidad en el divorcio. Guzmán (2023) sostiene que la identificación del cónyuge perjudicado responde a criterios de vulnerabilidad, afectación económica y desventaja social, más que a una evaluación de culpa (pp. 91–92).

Asimismo, autores recientes señalan que el cónyuge perjudicado puede ser aquel que durante el matrimonio se dedicó de manera preponderante a labores del hogar, crianza de hijos o apoyo al desarrollo profesional del otro cónyuge, lo cual disminuyó sus oportunidades laborales y su autonomía económica (León, 2021).

Por ello, este concepto está directamente vinculado con los principios de igualdad material, protección familiar y solidaridad conyugal.

2.2.9.5. Requisitos para la indemnización en el divorcio

Para que proceda la indemnización en el divorcio, la doctrina y la jurisprudencia reciente exigen el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales. Según Huerta (2023), estos elementos son:

1. Existencia de un daño, que puede ser económico, moral, psicológico o de pérdida de oportunidades.
2. Relación de causalidad, es decir, el daño debe ser consecuencia directa del divorcio o de la conducta de uno de los cónyuges (p. 214).
3. Acreditación de la afectación, mediante pruebas idóneas que demuestren el perjuicio.
4. Desventaja o desequilibrio manifiesto entre las condiciones económicas o personales de ambos cónyuges tras el divorcio (p. 216).

Para Guzmán (2023), además de estos elementos, el juez debe evaluar si la ruptura genera un desequilibrio injusto, entendido como una situación en la que uno de los cónyuges queda en una posición de desventaja significativa respecto del otro, producto del rol asumido durante el matrimonio (p. 94).

Asimismo, Varsi (2022) destaca que la indemnización requiere analizar las condiciones previas y posteriores al divorcio, considerando factores como:

- la edad de los cónyuges,
- la capacidad laboral,
- los ingresos actuales y potenciales,
- la dedicación al hogar,
- la existencia de hijos menores,
- el nivel de afectación emocional.

Este enfoque integral permite determinar si efectivamente existe un perjuicio que amerite compensación.

Finalmente, León (2021) señala que la indemnización debe responder a un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, evitando montos arbitrarios y asegurando que la reparación sea adecuada y acorde al daño acreditado (p. 73).

2.2.10. Fundamentación jurídica

Desde el enfoque constitucional, la fundamentación jurídica de las resoluciones judiciales se sustenta en el deber de motivación reconocido en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que toda decisión judicial debe estar debidamente fundamentada, garantizando así el derecho a la debida motivación de las resoluciones.

En el plano doctrinario, la fundamentación jurídica responde a la necesidad de justificar racionalmente las decisiones adoptadas por el juez. En esa línea, Taruffo (2011) sostiene que la motivación permite vincular los hechos probados con el derecho aplicable, asegurando la racionalidad de la decisión. Por su parte, Atienza (2006) señala que toda

decisión debe sustentarse en una adecuada argumentación jurídica basada en razones coherentes y suficientes. Asimismo, Fierro (2019), precisa que la decisión judicial no puede ser arbitraria, sino que debe estar respaldada por argumentos que justifiquen su contenido, lo cual se materializa en la fundamentación jurídica de la sentencia.

En concordancia con lo anterior, y siguiendo lo desarrollado por Fierro (2019), la fundamentación jurídica puede ser analizada en función de su nivel de desarrollo, en tanto no solo importa la existencia de argumentos, sino su calidad y suficiencia. En ese sentido, el nivel de fundamentación jurídica constituye un criterio de evaluación del razonamiento judicial, determinado a partir del análisis de la motivación de los hechos, la aplicación del derecho y la coherencia entre las partes expositiva, considerativa y resolutive.

Bajo esta perspectiva, es posible clasificar la fundamentación en niveles inexistente, deficiente, parcial, adecuada y sólida, según el grado en que la decisión se encuentre justificada mediante argumentos suficientes, coherentes y debidamente estructurados.

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de investigación

La investigación cualitativa es presentada como “una de las grandes fuerzas de investigación científica” que posee una perspectiva metodológica, con rasgos propios que la diferencian de la investigación cuantitativa. Se enfatizan las experiencias de los participantes, la flexibilidad del diseño, su naturaleza interpretativa, inductiva y naturalista, y su interés por comprender fenómenos sociales desde su contexto. (Montero, 2024)

El término “investigación cualitativa” ha sido usado de varias maneras: como enfoque, paradigma o método, pero proponen que lo adecuado es denominarla perspectiva metodológica cualitativa. Indican que no es correcto reducirla a paradigma o método, ya que implica una forma más amplia y plural de producir conocimiento social. (Piñero et al., 2022)

Asimismo, la investigación cualitativa como un proceso epistemológico que busca comprender realidades sociales en toda su complejidad, tratando de identificar estructuras, relaciones y significados. Se señala que no sólo se recogen datos y se clasifican, sino que también se interpretan, en un recorrido dinámico y reflexivo

En una investigación sobre la importancia de la pericia psicológica en las decisiones adoptadas por los organismos judiciales, un método cualitativo permitirá examinar en detalle el incidente particular, cuidadosamente definido y delimitado, con el objetivo de categorizarlo como un acto de agresión psicológica e iniciar así un proceso penal. (Martínez, 2023).

3.1.2. Tipo de investigación

La investigación básica se entiende como aquella que busca ampliar el conocimiento científico y teórico, sin interés inmediato en la aplicación práctica, partiendo del cuestionamiento personal hasta llegar al conocimiento académico. (Doncelde, 2023)

La investigación básica corresponde a un nivel de estudio cuyo propósito central es generar fundamentos conceptuales y teorías que en el futuro sirvan de sustento a la investigación aplicada. (Ruiz & Valenzuela, 2022)

La investigación básica es aquella dedicada a producir nuevos conocimientos teóricos sobre fenómenos, priorizando el avance conceptual por encima de la aplicación práctica inmediata. (Ramos, 2023)

Es por ello, que la investigación básica permite profundizar en los fundamentos de la norma sobre violencia familiar y en la función de la pericia psicológica, generando conocimiento teórico que fortalece su interpretación y aplicación jurídica.

3.1.3. Diseño de la investigación

Investigación descriptiva:

La investigación descriptiva busca caracterizar y detallar los rasgos de un fenómeno o población en un tiempo determinado, sin manipulación de variables, ofreciendo una representación precisa del objeto de estudio (Arias & Covinos, 2021).

La investigación descriptiva se centra en proporcionar la mayor cantidad de detalles posible sobre los fenómenos, lo que significa que deben responder preguntas de "cómo" y "qué" sin proporcionar la razón detrás de la situación. (Melgarejo, 2022)

Melgarejo (2022) examina la identificación y explicación de una ocurrencia específica dentro del contexto social, enfatizando la importancia del contexto en el que se lleva a cabo la ocurrencia.

La investigación no experimental incluye lo siguiente

Según lo citado en Basaldua (2023), dicho enfoque sistemático y empírico describe una o más variables que no son manipuladas de ninguna manera por el investigador. En cambio, observan estas variables en su entorno natural. Describir, correlacionar o diagnosticar una situación sin controlar las variables que son responsables de la situación o fenómeno es la principal preocupación de dichos procesos.

La investigación no experimental incluye lo siguiente:

En Ramos (2024), tenemos un diseño de investigación que puede ser más o menos claramente establecido para estudios transversales o longitudinales, donde las relaciones o variables se describen sin ningún control manipulativo.

Por lo tanto, es evidente que la investigación es en última instancia muy del tipo de diseño no experimental, en la medida en que el diseño, en tanto la situación

permanece, las variables no se manipulan, y por lo tanto, las variables no se manipulan ni se observan tal cual en la situación problemática. (Arias, 2021)

3.2. Unidad de análisis

La unidad de análisis se entiende como la entidad principal u objeto específico sobre el cual el investigador centra su atención para describir, explicar o interpretar un fenómeno. Esta puede ser un individuo, un grupo, una institución o incluso documentos, dependiendo de los objetivos del estudio y de la pregunta de investigación. Lo relevante es que define con claridad el “qué” o el “quién” será observado y analizado en el proceso de investigación (Sarasola, 2024).

En los estudios sociales y de salud, la unidad de análisis se concibe como la categoría central que organiza el diseño de investigación y determina los niveles de inferencia posibles. Así, puede ser desde una persona hasta una familia, y su adecuada definición asegura la coherencia metodológica entre el planteamiento del problema, los objetivos y los métodos de recolección de datos (González, 2023).

La unidad de análisis constituye una pieza metodológica clave que delimita qué se estudia y a qué nivel se hará el análisis. En la psicología y en otras ciencias sociales, se diferencia de la unidad de observación, porque mientras esta última se refiere a la fuente de donde se obtienen los datos, la unidad de análisis se refiere al objeto conceptual que será interpretado y del cual se elaborarán conclusiones (Azcona & Manini, 2023).

La unidad de análisis estará conformada por el expediente N° 00068-2021-0-1308-JR-FC-02, del distrito judicial de Huara sobre divorcio por causal de separación de hecho.

3.3. Operacionalización de las variables

Una variable es una característica, cualidad o propiedad observable que puede asumir distintos valores entre diferentes unidades de observación y que es susceptible de ser medida. Para que algo se considere variable debe poder variar en al menos dos valores. (Oyola, 2021).

Asimismo, las variables son elementos esenciales del problema y la hipótesis en investigación; su definición precisa debe cumplir con componentes constitutivos y operativos, pues la claridad en qué y cómo se definen las variables contribuye directamente a la validez del conocimiento científico producido. (Arroyo, 2022)

Por consiguiente, una variable de investigación es un elemento del diseño que se define claramente para permitir su medición u observación, y su operacionalización implica identificar indicadores precisos, escalas y valores concretos que permitan recabar datos que correspondan al objetivo del estudio. (Frías & Pascual, 2022).

La operacionalización de variables consiste en definir cómo medir una variable de investigación mediante la identificación de sus dimensiones y sus indicadores, es decir, un proceso que convierte conceptos abstractos en aspectos observables y medibles. (Estrada, 2023)

Por consiguiente, la operacionalización implica la elaboración de la definición conceptual teórica de la variable, luego su definición operacional, y la determinación de dimensiones, indicadores y escala de medición, como pasos que garantizan que la variable pueda observarse y cuantificarse. (Arias, 2021)

Se entiende por operacionalización de variables al proceso mediante el cual los conceptos teóricos son traducidos a elementos concretos como dimensiones, indicadores y procedimientos de medición, permitiendo observar y medir esas variables en la investigación. (Coronel, 2022)

Examine el marco legal que rodea las sentencias de divorcio en relación con la base de la separación como hecho, lo cual permite analizar la coherencia, motivación y racionalidad detrás de las decisiones judiciales en dichos casos. Además, dado su uso, prueba la existencia de criterios objetivos y verificables en la correcta aplicación de las normas jurídicas y la jurisprudencia correspondiente. En este sentido, la prueba de la cesación de la convivencia, el plazo legal y la evaluación de las consecuencias económicas y no económicas del divorcio son fundamentales para evaluar el razonamiento del tribunal y garantizar una respuesta judicial motivada, oportuna y activa en el caso de debido proceso y acceso a la justicia.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

La observación es una técnica de recolección de datos metodológica que implica la recopilación directa de datos. Se espera que un observador utilice sus sentidos para documentar el fenómeno. Existe un cierto orden que se sigue que sirve para mantener el orden inherente del fenómeno y capturar todos los detalles que son claros y aquellos que están ocultos para el sujeto observado en particular (Gavidia, 2022).

Como tal, la metodología de observación se extiende a la recolección de datos; el investigador, en calidad analítica, observa y documenta comportamientos,

actividades y eventos, así como su entorno circundante. La observación en sí puede tener un contexto definido o indefinido, y el escenario de observación está determinado por una técnica determinada por el investigador para mantener la integridad de los datos (INUDI, 2023).

En este contexto, la observación participativa es la variante metódica donde el investigador se integra en el contexto del estudio para recopilar el contexto, los valores y las prácticas mediante participación directa. De alguna manera, este método ayuda a acceder a información implícita y relacional que no captará una entrevista formal (Abós, 2021).

Por otro lado, el análisis de contenido es un método que se centra principalmente en resumir, categorizar y analizar documentos o datos simbólicos, de manera ordenada, para identificar temas, categorías y relaciones. También puede involucrar la cuantificación (frecuencia) además del análisis cualitativo (significado subyacente), especialmente en el caso de codificación explícita (Ruiz y Valenzuela, 2022).

Este estudio de caso se basa en la observación y el análisis de contenido con el fin de examinar las características del divorcio a través de la separación de hecho y analizar los objetivos del estudio y sus potenciales contribuciones teóricas y prácticas.

La lista de verificación ha demostrado ser una excelente herramienta organizativa para proporcionar criterios de empleo y un análisis objetivo sobre la calidad de las decisiones de divorcio relacionadas con la separación de hecho. Está diseñada para facilitar la recopilación estructurada de información sobre el análisis de decisiones explícitas, verificables, coherentes y sistemáticas respecto a la motivación, la coherencia procedimental y la correcta aplicación de la normativa y jurisprudencia relevantes, para eliminar el juicio no estructurado y subjetivo en el análisis (Gonzales, 2023). Además, es una herramienta analítica legal y técnica para determinar la presencia o ausencia de criterios esenciales en la estructura y contenido de las decisiones judiciales. Con esta herramienta, el investigador puede examinar las dimensiones implícitas de la decisión, su coherencia argumentativa, el razonamiento y el grado de razonamiento legal y fáctico, parte del cual será lo más beneficioso para el fenómeno en estudio y lo más concluyente para los objetivos de la investigación (Ministerio de Educación de Chile, 2021). Por lo tanto, la lista de verificación será útil para evaluar la calidad de las decisiones en casos de divorcio basados en la separación de hecho, así como para verificar el cumplimiento de las normas legales, doctrinales y

jurisprudenciales relevantes. La estructura y el contenido de la lista de verificación se encuentran en el Anexo 3, que presenta las dimensiones del evaluador, los indicadores y la itemización.

3.5. Método de análisis de datos

Analizar datos de investigadores, estudios de complejidad y estudios cualitativos presenta desafíos en el análisis de datos. (Cházaro, 2024)

La evaluación utiliza técnicas de análisis cualitativo, enfatizando el análisis cualitativo en las reclamaciones en casos de divorcio por separación de hecho. Evalúa la estructura, motivación y razonamiento legal de una decisión judicial específica. El enfoque del análisis es si se han cumplido los elementos del procedimiento, si el hecho en cuestión, las pruebas que conducen a la declaración de divorcio y la evaluación subjetiva del divorcio fueron adecuadas.

La metodología utilizada para ello es una revisión sistemática de la decisión judicial que pretende identificar y analizar los componentes normativos, doctrinales y jurisprudenciales que el juez cita, y evaluar la coherencia de la decisión con la jurisprudencia dominante. Esto ayuda a analizar cómo el juez calificó legalmente la demora en la separación, el cese efectivo del matrimonio y las consecuencias personales y económicas del divorcio, en el marco del derecho al debido proceso y la protección judicial efectiva.

Además, además del análisis, el análisis de contenido ayuda a evaluar tanto el significado explícito como el implícito del contenido y la estructura de categorías temáticas motivadas por el análisis sobre coherencia que motiva la decisión, coherencia procesal, razonabilidad y la propia decisión. La lista de control ayuda al control organizacional, a la estructura sistemática para la recopilación de datos y a los elementos de evaluación subjetiva y objetiva de los fallos de divorcio en coherencia con la causa de separación. Los hallazgos integrados mejoran tanto los aspectos teóricos como prácticos de la calidad de las decisiones judiciales en Derecho de Familia.

3.6. Aspectos éticos

De acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación–Versión 002 actualizado por el Consejo Universitario con la Resolución N° 0495-2025-CU-ULADECH Católica de fecha 12 de mayo del 2025, la investigación se sujetó a los siguientes principios éticos:

a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Los participantes en la investigación deben ser tratados con dignidad y la confidencialidad de su información personal debe ser protegida. Los participantes no deben ser sometidos a ningún daño. Los investigadores también deben asegurarse de que los participantes estén completamente conscientes de la naturaleza de la investigación, de su derecho a no participar y de su derecho a retirarse en cualquier momento (Ferrero & De Andrea, 2022). La investigación sobre el divorcio por separación de hecho se llevó a cabo dentro de un marco metodológico altamente sofisticado, particularmente en lo que respecta a la selección y análisis de documentos normativos y doctrinales. Los documentos fueron seleccionados de forma aleatoria para lograr una representación más objetiva del pluralismo jurídico. Este enfoque tuvo como objetivo minimizar sesgos y mejorar la confiabilidad de los resultados.

b. cuidado del medio ambiente: El principio de cuidado ambiental estuvo presente en la investigación, promoviendo la conservación de recursos dentro del entorno académico. En este contexto, el uso intencional y prudente de la electricidad durante la revisión y análisis de los datos tenía la intención de salvaguardar el medio ambiente y fomentar la sostenibilidad durante la investigación.

c. Beneficencia y no maleficencia: S. Sánchez (2023) señala que uno de los principios de la beneficencia y no maleficencia en la investigación es diseñar estudios que ofrezcan el mayor beneficio para la ciencia y el menor riesgo para los sujetos. En esta investigación, el autor siguió todos los principios éticos y la gestión ética de la información y los datos. Los análisis normativos y doctrinales de la literatura y casos legales no citan a ninguna persona ni casos profesionales para garantizar la confidencialidad de los sujetos y los académicos.

d. Integridad y honestidad: La integridad y honestidad en la investigación enfatizan la necesidad de que los investigadores practiquen la integridad, apertura y responsabilidad, oponiéndose a cualquier forma de fabricación, plagio y manipulación de datos. Tal cultivo del conocimiento, en opinión de Ventura (2022), sostiene la integridad de los datos y la confianza en la comunidad investigadora. Esforzarme por ser objetivo y neutral y ejercer transparencia en todas las etapas de la investigación. La recopilación de datos se realizó en cumplimiento de los estándares y la ética, y la investigación se realizó con integridad. La información y los recursos necesarios para garantizar que los resultados de la investigación sean confiables y beneficiosos para la

comunidad, tanto académica como profesional, están disponibles.

e. Justicia: La justicia en la investigación se refiere al trato imparcial de todos los participantes y actores involucrados. En el contexto de la investigación, esto significa equilibrar la distribución de riesgos y beneficios del estudio para evitar favorecer a ciertos grupos. Esto también implica que las decisiones metodológicas no inducirán sesgos ni discriminación (Calvo, 2022). La inclusión y análisis de los datos se realizaron de acuerdo con los requisitos éticos y académicos de la Universidad. Incluyó, de manera sustantiva y normativamente crítica, la integridad ética y académica de una representación equilibrada de datos normativos y doctrinales, que explicaron las características de los procesos de divorcio causados por separación de hecho y la importancia de dichos procesos en la práctica del derecho.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1: Fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia				
			Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida		Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]
Fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Sólida			
									[7 - 8]	Adecuada			
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Parcial			
									[3 - 4]	Deficiente			
									[1 - 2]	Inexistente			
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Sólida			
									[13 - 16]	Adecuada			
		Motivación					X		[9- 12]	Parcial			40

		de los hechos													
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Deficiente					
									[1 - 4]	Inexistente					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Sólida					
							X		[7 - 8]	Adecuada					
		Descripción de la decisión							[5 - 6]	Parcial					
							X		[3 - 4]	Deficiente					
									[1 - 2]	Inexistente					

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia alcanza el puntaje máximo de 40, lo cual corresponde a **un nivel de fundamentación jurídica sólida**; En la respuesta, la justificación y la conclusión, hay razonamiento, legal y factual, articulado y coherente, y por ello, conforme a las disposiciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

Cuadro 2: Fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones			Determinación de la variable: Fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia				
			Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida				Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida
			1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]
Fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Sólida					40
									[7 - 8]	Adecuada					
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Parcial					
									[3 - 4]	Deficiente					
									[1 - 2]	Inexistente					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Sólida					
									[13 - 16]	Adecuada					
		Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Parcial					

		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Deficiente					
									[1 - 4]	Inexistente					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Sólida					
							X		[7 - 8]	Adecuada					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Parcial					
									[3 - 4]	Deficiente					
									[1 - 2]	Inexistente					

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia alcanza el puntaje máximo de 40, **evidenciando una fundamentación jurídica sólida; toda vez que el órgano jurisdiccional de alzada, al conocer el recurso de apelación**, Revisa la legalidad y la motivación de la resolución apelada. Analiza los fundamentos y afirma o rectifica la motivación jurídica de la primera instancia mediante argumentos adecuados, fundamentados y coherentes en las declaraciones, deliberaciones y resoluciones.

V. DISCUSIÓN

1- El objetivo general de la presente investigación es Analizar la fundamentación jurídica de las sentencias sobre divorcio por causal de separación de hecho en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00068-2021-0-1308-JR-FC-02, distrito judicial de Huara, 2026. Este estudio busca determinar, en una perspectiva más amplia, el razonamiento jurídico de las dos sentencias judiciales, asumiendo la motivación, coherencia legal, base regulatoria y razonamiento lógico que los jueces utilizaron en sus respectivos fallos. También pretende establecer en qué medida las decisiones judiciales se corresponden entre sí y si demuestran el mismo nivel de uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley y en la protección de la administración de justicia en el ámbito del derecho de familia.

2- El primer objetivo específico consiste en analizar la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, a partir del análisis de la motivación y fundamentación jurídica contenida en su parte expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado. Este objetivo se enfoca en la solidez técnica y jurídica de la decisión del tribunal, considerando los hechos, el razonamiento legal y la coherencia de la conclusión. La sentencia de primera instancia del expediente seleccionado ha demostrado razonamiento jurídico, motivación y coherencia, además de la correcta aplicación del derecho sustantivo y procesal. Es el profesionalismo del cuerpo judicial y la toma de decisiones en el caso, proporcionando el acceso correcto y efectivo a la justicia, transparencia del proceso judicial y protección de los derechos en juego.

Cruz (2021) es el único estudio que examina el mismo tema, al menos parcialmente. Aunque este autor ilustra que Cruz ha adoptado una posición comparativamente no crítica, es muy evidente una brecha real. Cruz examina el divorcio desde el ángulo de los derechos humanos, y cómo algunas causales de divorcio legalmente arraigan la persona y la autodeterminación de los individuos, mientras que este estudio es más una revisión del marco legal y técnico de la sentencia de divorcio de primera instancia por mutuo acuerdo. Respecto al expediente revisado de La Libertad, la calidad de la sentencia es muy alta, la evaluación del cumplimiento es positiva para todos los parámetros, la argumentación es coherente, y la calidad del ejercicio motivacional judicial es

ciertamente encomiable. Desde este punto de vista, el estudio de Cruz es casi opositivo, resaltando las deficiencias normativas y estructurales del sistema legal colombiano, mientras que el presente estudio ilustra las deficiencias normativas y estructurales del sistema legal colombiano. Así, el presente estudio valora los avances y la resiliencia institucional en el sistema de justicia peruano y muestra los desarrollos positivos en la interpretación y aplicación del derecho de familia en el contexto del nuevo sistema judicial.

Monroy (2020) considera la sentencia como la característica más crítica de la jurisdicción a lo largo de la jerarquía judicial. Esto se debe a que una sentencia singular representa la voluntad del Estado personificada por un juez que resuelve legalmente una disputa por un conjunto de intereses pendientes. Monroy ve la sentencia como la terminación de un proceso judicial o procedimiento. Además, cree que el proceso judicial refleja el propósito de ofrecer protección judicial y certeza legal, además de defender los derechos fundamentales de las personas que forman parte del proceso. Un juez también está obligado a emitir sentencias que, según la mayoría, son irracionales y contrarias a la ley. Tal sentencia carece en última instancia de razonamiento legal y fáctico, por lo que resulta incomprensible para los participantes del proceso. Desde esta perspectiva, una sentencia es integral y básicamente incorpora todos los factores dominantes de la jurisdicción. Por lo tanto, constituye la herramienta más esencial para ejercer o, mejor dicho, administrar la justicia.

3- El segundo objetivo específico tiene como finalidad analizar la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, mediante el análisis de la motivación y fundamentación jurídica contenida en su parte expositiva, considerativa y resolutive, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado. El propósito de la motivación es identificar las causas de la posible ausencia de razonamiento y justificación legal, el cuerpo colegiado respecto a la absurdidad jurídica de las apelaciones y la confirmación de la decisión de primera instancia. Los resultados muestran que la decisión de segunda instancia fue de alta calidad, que el motivador tuvo una calidad de mérito bastante notable respecto a las normas jurídicas, y que el razonamiento jurídico del decisor fue racional, lógico y bien estructurado. La motivación también afirmó que el decisor realizó una revisión judicial, ejerció autocontrol y moderación en la decisión, y restauró la confianza civil en la decisión del tribunal superior, que estuvo en línea con el formalismo de la equidad y la certeza jurídica.

Comparando este estudio con el trabajo de Guerrero (2021), hay una perspectiva positiva razonable respecto a la efectividad incremental de los resultados judiciales en casos de divorcio, basándose en enfoques y metodologías variadas. Guerrero analiza resultados positivos en litigios de divorcio en el contexto ecuatoriano y en el Código Orgánico de la Práctica Judicial (COGEP). Su trabajo concierne a la mejora del litigio de divorcio en términos de rapidez, transparencia y eficiencia. Este estudio, en contraste, se preocupa por la competencia legal y calidad argumentativa, o calidad, de la resolución en segunda instancia, en un caso particular de divorcio por separación de hecho dentro de la Circunscripción Judicial de La Libertad. Considerando los diferentes sistemas judiciales en cuestión, todos los participantes encuestados hicieron comentarios de valoración por los sistemas judiciales modernizados. En el caso ecuatoriano, hay avances atribuibles a la modernización de los procesos judiciales, mientras que en el caso peruano, los avances están vinculados a la presencia de decisiones judiciales altamente técnicas en las que el caso en cuestión fue considerado razonable, coherente y correcto en la aplicación de la ley en la medida en que la decisión judicial fue de alta calidad. Por tanto, es seguro afirmar que ambos estudios coinciden en que los sistemas judiciales en cuestión han mejorado en la prestación de justicia que sea justa, eficiente y responda a las necesidades de la sociedad.

Las sentencias son partes sólidas y definidas del sistema legal y los procedimientos jurídicos. Por definición, una sentencia es una medida legal formulada por un órgano autorizado que determina una controversia legal. Legalmente, como se define y establece en el Artículo 121 del Código Procesal Civil peruano, una sentencia es una medida legal profesada por un profesional del derecho que pone fin a un proceso o procedimiento. Es, en términos jurídicos simples, una sentencia, que se define y describe como compuesta por argumentos jurídicos redactando una reclamación en relación con la disputa y, en consecuencia, una afirmación de los derechos legales de las partes en disputa. Esta definición de sentencia hace énfasis en el razonamiento articulado así como en el carácter jurídico conclusivo de la misma, con el fin de determinar la certeza jurídica y la justicia en la controversia o caso particular.

De esto habla Rodrigo (2025) cuando opina que una sentencia es una medida legal de un órgano competente que contiene una determinación jurídica. También se supone que debe tener razonamiento lógico, razonamiento jurídico prescriptivo y ser vinculante para las partes. Pineda también opina que una sentencia debe ser capaz de justificar legalmente a las partes y justificar legal y racionalmente la sentencia. Como resultado, las sentencias

tienen el potencial de ser la herramienta jurídica y administrativa más importante para fomentar y reforzar la confianza del público en los sistemas judiciales y en la administración de justicia en general.

- En conclusión, respecto al primer objetivo específico, se logró analizar la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre el divorcio por causal de separación de hecho, se examina la base legal de la resolución de divorcio de primera instancia por separación con culpa, y se confirma que esta resolución es de alta calidad, tanto en aspectos formales como sustantivos. El análisis de los elementos explicativos, considerativos y resolutivos de la resolución permitió apreciar la motivación, la coherencia argumentativa y la correcta y justa aplicación del derecho sustantivo y procesal, lo cual garantizó que la resolución fuera técnicamente sólida. De manera similar, se observó que los principios de coherencia del procedimiento y protección efectiva del poder judicial fueron respetados en esta resolución, lo que demuestra un ejercicio responsable y transparente de la función judicial. La práctica de la función judicial. La práctica de la función legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. La práctica de la profesión legal. Asimismo, la resolución en cuestión aclara que la primera decisión judicial es de alta calidad judicial, ya que refleja un alto estándar en cumplimiento de las normas legales y demuestra una disposición racional y objetiva en el ejercicio de la función judicial.

- En conclusión, respecto al segundo objetivo específico, se pudo establecer que la sentencia de segunda instancia sobre el divorcio por causal de separación de hecho evidencia un alto nivel de fundamentación jurídica, técnica y argumentativa, confirmando la corrección del fallo emitido en primera instancia. Tras este análisis, el órgano colegiado muestra la suficiente contundencia al expresar la base legal y factual del caso, demostrando que la apelación no tenía fundamento y que estaba suficientemente motivada de manera racional y conforme a la ley positiva. La decisión evidencia un exhaustivo y dedicado control de apelación, cumplimiento de la ley y preocupación por el equilibrio entre la justicia del caso y el debido proceso. Igualmente, se confirmó que la resolución de segunda instancia abordó y posiblemente resolvió algunos de los problemas en la medida en que la argumentación y la línea de razonamiento no fueron demasiado complicadas en las conclusiones a las que se llegó. El hecho de que la resolución de primera instancia también fuera confirmada fortaleció y mantuvo la existencia de los argumentos legales de la primera instancia, de manera que quedó claro y seguro para los litigantes y la comunidad jurídica en general la existencia de confianza en el proceso legal, así como la notable uniformidad y coherencia en la racionalidad legislativa respecto a la interpretación de la ley. Por tanto, la decisión final refleja de manera explícita y razonada la doctrina de la justicia, defendiendo los valores fundamentales del tribunal al abordar las cuestiones con justicia, apertura y eficacia.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer la fundamentación jurídica de las decisiones judiciales, a fin de garantizar una adecuada protección de los derechos fundamentales dentro del marco del derecho constitucional.
- Se sugiere reforzar la motivación de las resoluciones judiciales, dado su impacto directo en la tutela de los derechos fundamentales.
- Se recomienda promover una correcta fundamentación jurídica en las decisiones judiciales, en atención a su vinculación con la garantía de los derechos fundamentales.